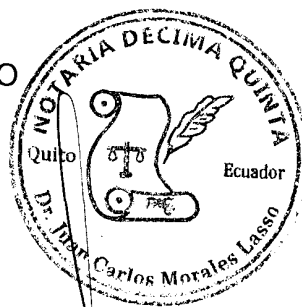


0000001



No. 2015-17-01-015-P03235

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA
FUNVIVALT CIA. LTDA.**

QUE CELEBRAN:

DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA,
CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS,
SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA,
FREDDY RICARDO AULES MOYA, y
FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO

CUANTIA: USD \$.1.000,00

DI: 3 COPIAS S.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de julio del año dos mil quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA, casado, por sus propios y personales derechos, CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS, casado, por sus propios y personales derechos, SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA, casado, por sus propios y personales derechos, FREDDY RICARDO AULES MOYA, casado, por sus propios y personales derechos, y FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

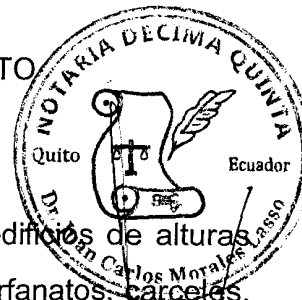
SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES** Intervienen a la
2 celebración de este contrato los señores DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA, de
3 profesión arquitecto, CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS, de actividad empleado
4 privado, SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA, de profesión empleado
5 privado, FREDDY RICARDO AULES MOYA, de profesión estudiante, y FREDDY
6 EDMUNDO AULES CENTENO, de profesión arquitecto; los comparecientes
7 manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, todos de estado civil casados,
8 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
9 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen, como en efecto lo
10 hacen, la compañía de responsabilidad limitada CONSTRUCTORA PARA LA
11 VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA.LTDA., la misma que se regirá por sus
12 Estatutos, las leyes ecuatorianas y reglamentos que le fueren aplicables para su
13 funcionamiento, de manera especial por la Ley de Compañías, los convenios
14 efectuados por las partes, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **TERCERA.-**
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA**
16 **ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía se denominará: **CONSTRUCTORA PARA**
19 **LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA.LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO:**
20 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
21 será la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha; sin
22 embargo, podrá abrir sucursales, agencias o representaciones para celebrar
23 contratos con otras empresas que persiguen finalidades similares, sean estas
24 nacionales o extranjeras. De igual manera podrá la Compañía establecer bodegas
25 o talleres en cualquier lugar del país o en el extranjero, previo el cumplimiento de
26 los requisitos legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:** La Compañía tiene como
27 actividad económica la construcción de edificios. Como operación principal la
28 Compañía tendrá por objeto la construcción de todo tipo de edificios residenciales:

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000002



1 casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas
2 elevadas; viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles,
3 cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o
4 rehabilitación de estructuras residenciales existentes. Como operación
5 complementaria, la Compañía tendrá por objeto la construcción de todo tipo de
6 edificios no residenciales, como edificios de producción industrial, fábricas,
7 talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles,
8 almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias,
9 museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses,
10 tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores
11 techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de
12 estructuras no residenciales existentes. Tendrá también como operación
13 complementaria el montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el
14 lugar. Las etapas de la actividad de la Compañía son la producción,
15 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
16 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
17 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación de los proyectos,
18 programas, productos y servicios que desarrolle. Para la consecución de sus fines,
19 la Compañía podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, vehículos y maquinarias,
20 materia prima y elaborada, equipos y materiales para tales actividades y en
21 general de todas las que corresponden con su objeto social; crear agencias,
22 sucursales y representaciones; intervenir y formar parte de otras Compañías
23 afines; La Compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en
24 la promoción y comercialización de las construcciones, remodelaciones,
25 renovaciones o rehabilitaciones de los inmuebles que se encuentren a su cargo, si
26 ello es conveniente a sus intereses. La Compañía también podrá patentar y
27 comercializar todos y cada uno de los proyectos, programas, productos o servicios
28 que desarrolle, así como autorizar la utilización de copias. La Compañía podrá

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

8000000

1 actuar como agente representante, comisionista o licenciataria de otras empresas
2 nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para comprar, vender y negociar en
3 el mercado diferentes productos y/o servicios nacionales o extranjeros
4 relacionados con su objeto social. La Compañía podrá ser socia o accionista de
5 cualquier Compañía o Sociedad constituida o por constituirse, nacional o
6 extranjera, estatal o pública, semipública autónoma o seccional. Para el
7 cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y
8 contratos, cualquiera sea su naturaleza permitidos o no prohibidos por la ley
9 ecuatoriana, y en General realizar todas las actividades de comercio, contratos
10 civiles y mercantiles, y toda clase de actividades que tengan relación con el objeto
11 social. Del mismo modo, la Compañía podrá solicitar préstamos internos o
12 externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO CUARTO:**
13 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de
14 **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro
15 Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución
16 de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para
17 deliberar sobre el particular. La Compañía podrá disolverse anticipadamente, si así
18 lo resolviere la Junta General de Socios, observando en cada caso las
19 disposiciones legales aplicables, a lo previsto en este Estatuto y la Ley de
20 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**
21 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**
22 El Capital Social de la Compañía es de **MIL DOLARES AMERICANOS**, dividido en
23 mil participaciones sociales de **UN DÓLAR** cada una, que estarán representadas
24 por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos
25 Estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y el Gerente General de
26 la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la
27 forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTÍCULO SEXTO:**
28 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por

0000003



1 resolución de la junta General de socios, con el consentimiento de las ~~los~~ terceras
2 partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los socios
3 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
4 sociales, salvo resolución en contrario de la junta General de socios. El aumento
5 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
6 efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
7 capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los
8 demás medios previstos en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: IGUALDAD.-** Todas las
9 participaciones gozarán de iguales derechos a un voto. Los beneficios que
10 generen la Compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por
11 cada socio. Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores
12 no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO OCTAVO:**
13 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tienen los
14 socios en esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles
15 por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía
16 o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social,
17 observando para los casos lo dispuesto en los artículos CIENTO SIETE Y CIENTO
18 TRECE de la Ley de Compañías. De las transferencias de participaciones que se
19 operen anualmente, se formará un expediente en el que se incorporarán todos los
20 documentos que la respalden, en estricto orden cronológico. **TÍTULO TERCERO.-**
21 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
22 **RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES.-** Son
23 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañía, estos estatutos
24 y los reglamentos de la Compañía; b) Cumplir con las funciones, actividades y
25 deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
26 General; y, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
27 participaciones que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
28 Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios de la Compañía, por

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

80000000

1 las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
2 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley. **ARTÍCULO DECIMO:**
3 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
4 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
5 General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño,
6 con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder con carácter especial
7 para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía y el poder a un
8 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá
9 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A
10 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo
11 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los
12 demás previstos en la ley, en estos estatutos y los reglamentos de la Compañía.
13 **TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
14 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
16 Socios, legalmente convocada y reunida, que gozará de poderes para resolver
17 todos los asuntos relativos a la buena marcha de la sociedad, y será administrada
18 por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada
19 uno de éstos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
20 y estos estatutos. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
21 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
22 General de Socios es el organismo supremo de la Compañía. La Junta estará
23 formada por los socios legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el
24 domicilio principal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE**
25 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las
26 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las
28 Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de

0000004

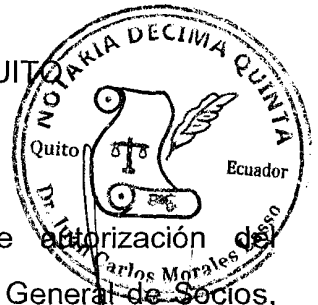


1 Junta General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los
2 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
3 nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** El Presidente de la
4 Compañía o quien haga sus veces, será quien convoque a Junta General, para lo
5 cual deberá cursar cartas personales a la dirección registrada por cada socio,
6 señalando el lugar, día, fecha, hora y los puntos a tratarse en la reunión,
7 comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y que
8 será con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. De no tener a
9 disposición la dirección de uno o más socios, la convocatoria se realizará
10 mediante cartas personales a los socios que tengan registradas su dirección, así
11 como también mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios de
12 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de
13 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Además
14 podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de
15 uno o varios de los socios que representen el diez por ciento del capital pagado,
16 para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el
17 artículo CIENTO VEINTE de la Ley de Compañías. Tanto las Juntas Generales
18 Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
19 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de
20 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM DE**
21 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios
22 se instalará en la primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta
23 por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria la Junta
24 General se instalará con el número de socios presentes o que concurren,
25 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
26 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos
27 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
28 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo las excepciones

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 puntualizadas en la Ley, en este estatuto y en los reglamentos de la Compañía,
2 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
3 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
4 numérica. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entera convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté todo el capital
8 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
9 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
10 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.** - La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el
12 órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
13 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con
14 el desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
15 Compañía, siendo de su competencia privativa las siguientes acciones: a)
16 Nombrar al Presidente y Gerente General, los cuales durarán dos años en el
17 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como,
18 removerlos en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones y gratificaciones que les
19 corresponda; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio,
20 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
21 de utilidades, formación de reservas y dictar su resolución; c) Resolver sobre el
22 aumento o disminución de capital, de la fusión, escisión, transformación, cambio de
23 domicilio, cambio de objeto social y demás reformas a los estatutos de la
24 Compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la
25 prórroga del plazo, de la disolución y liquidación de la Compañía, y nombrar
26 liquidadores, señalar su remuneración, considerar las cuentas de liquidación y fijar
27 el procedimiento para la liquidación. Resolver, en general, cualesquier modificación
28 del contrato social; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo

0000005



1 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
2 Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios,
3 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f)
4 Autorizar al Gerente General la contratación de créditos cuando estos excedan del
5 cuádruplo del capital pagado de la Compañía; g) Autorizar la venta, prenda, hipoteca
6 o cualquier otro modo de traspaso, de la totalidad o sustancialmente la totalidad de
7 bienes de la Compañía; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y
8 órganos de administración y fiscalización de la Compañía, las normas consagradas
9 en estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
10 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía; y. j)
11 Los demás que contemplan la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO: DE LAS ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
14 secretario, redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
15 de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
16 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
17 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
18 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
19 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OBLIGATORIEDAD.-** Las
20 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley, a estos
21 estatutos y los reglamentos de la Compañía, obligarán a todos los socios desde el
22 momento en que son tomadas válidamente, hayan o no concurrido a la sesión,
23 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
24 resoluciones. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará integrado por
26 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Dichos administradores podrán
27 ser socios o no de la Compañía y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones, no obstante

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 el período por el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados por
2 quien designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el
4 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A la
5 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
6 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al
7 respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario ad-
8 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
9 sesión de Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante
10 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con
11 dos miembros del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
12 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los
13 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente,
14 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
15 Socios el proyecto de presupuestos, en el mes de enero de cada año; c) Controlar
16 el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de
17 la misma; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
18 disposiciones de los estatutos y reglamentos; e) Presentar anualmente a
19 conocimiento de la Junta General de Socios los balances, el proyecto de
20 distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales,
21 facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; f) Elaborar el
22 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la
23 aprobación de la junta general; g) Dictar los reglamentos de la Compañía; y, h) Los
24 demás que contemplan la Ley y los estatutos y, las resoluciones de la Junta
25 General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESOLUCIONES.-** Las
26 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la

0000006



1 correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que
2 actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
3 **VIGÈSIMO SÈPTIMO OCTAVO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Pudiendo
4 tener o no la calidad de socio, el Presidente de la Compañía será nombrado por la
5 Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
6 ser indefinidamente reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
7 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÈSIMO OCTAVO:**
8 **RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
9 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y
10 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Convocar a Juntas Generales
11 de Socios y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; c) Supervisar la marcha
12 General de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar
13 de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Gerente
14 General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
15 socio; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
16 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
17 indefinidamente; y, f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos
18 estatutos, los reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.
19 **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÈSIMO**
20 **NOVENO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Pudiendo ser socio o no
21 de la Compañía, el Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta
22 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
23 forma indefinida. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
24 reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÈSIMO: RESPONSABILIDADES DEL GERENTE**
25 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
26 Representar de manera individual a la Compañía en forma judicial y extrajudicial,
27 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE de la Ley de Compañías; b)
28 Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio a las

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

80000000

1 que asista, y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el
2 Presidente de la Compañía los certificados de aportación, y extender el que
3 corresponda a cada socio; d) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
4 marcha administrativa de la Compañía, pudiendo realizar pagos por concepto de
5 gastos administrativos de la Compañía; e) Dirigir la gestión económica financiera y
6 la marcha administrativa de la Compañía; f) Gestionar, planificar, coordinar y
7 ejecutar las actividades de la Compañía; g) Realizar pagos por conceptos de
8 gastos administrativos; h) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir
9 copias y certificaciones sobre el mismo; i) Llevar los libros de actas y expedientes
10 de cada sesión de Junta General; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General de Socios; k) Responsable del manejo de las cuentas corrientes de
12 la Compañía, endosar y/o aceptar con su sola firma cheques, letras de cambio,
13 pagares, y otros títulos valores que sean previamente autorizados por la Junta
14 General; l) Contratar empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones, y dar por
15 terminados los contratos cuando fuere conveniente; m) Conferir poderes especiales
16 y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Ley; y, n) Ejercer y
17 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley,
18 estos estatutos, los reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General
19 de Socios. **TÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Norma General.-** La compañía
21 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
22 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
23 acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición.-** No
24 se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
25 socios. **CUARTA.- APORTES.-** El capital de la compañía es de mil dólares
26 estadounidenses, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en
27 numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

0000007



SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participaciones	de Porcentaje Aportación
FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO	500	500	500	50%
FREDDY RICARDO AULES MOYA	420	420	420	42%
DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA	30	30	30	3%
CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS	30	30	30	3%
SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA	20	20	20	2%
TOTAL PAGADO	1.000	1.000	1.000	100%

1

2 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DE LOS SOCIOS EN**
3 **TORNO A LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
4 comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que para efectos
5 de la correcta integración y pago del capital social de la Compañía en constitución,
6 lo harán en numerario para lo cual se comprometen en depositar la cantidad de mil
7 dólares (\$1.000,00), correspondientes al capital social, en una cuenta que abrirán
8 a nombre de la Compañía, "CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA
9 ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA.", en una de las Instituciones Financieras
10 del país. El señor FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO aportará en numerario
11 la cantidad de quinientos dólares estadounidenses (USD. \$500,00); el señor
12 FREDDY RICARDO AULES MOYA aportará en numerario la cantidad de
13 cuatrocientos veinte dólares estadounidenses (USD. \$420,00); DEAN AUGUSTO
14 CRIOLLO VEGA aportará en numerario la cantidad de treinta dólares
15 estadounidenses (USD. \$30,00); CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS aportará
16 en numerario la cantidad de treinta dólares estadounidenses (USD. \$30,00); y, el
17 señor SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA aportará en numerario la
18 cantidad de cuarenta dólares estadounidenses (USD. \$40,00). De esta manera,

veinte

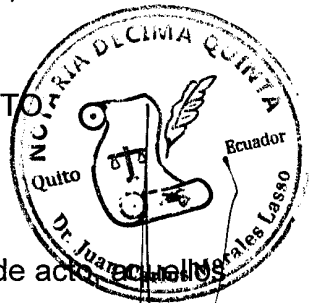
420

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 con la aportación en numerario por parte de cada uno de los Socios quedará
2 integrado y pagado en su totalidad el capital social para la constitución de la
3 Compañía "CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT
4 CIA. LTDA.". **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DE LOS**
5 **SOCIOS.-** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento
6 que todo lo contenido en la presente escritura es válido y se ratifican en todas sus
7 partes. **SÉPTIMA: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere
8 en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
9 en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **OCTAVA.-**
10 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los
11 artículos VIGÉSIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO NOVENO del estatuto, se designa
12 como Presidente de la compañía al señor FREDDY RICARDO AULES MOYA, y
13 como Gerente General de la misma el señor FREDDY EDMUNDO AULES
14 CENTENO. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al
15 señor doctor Néstor Gutiérrez Gómez, con credencial profesional seis, cinco,
16 nueve, uno del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite
17 al Registro Mercantil de la ciudad de Quito y la Superintendencia de Compañías o
18 a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e
19 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
20 instrumento, inclusive proceda con la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes y de la Patente Municipal de la Compañía. En todo lo que no
22 estuviere regulado por los presentes Estatutos, se estará a lo contemplado en la
23 Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
25 Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el **Doctor**
26 **Néstor Gutiérrez Gómez**, con matrícula número seis mil quinientos noventa y uno
27 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
28 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Léida

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

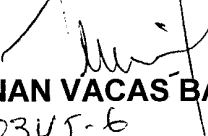
0000008



1 que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto
2 se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5
6 **DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA** ✓ 

7 **C.C. 110213529-8**

8
9 
10 **CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS,** ✓ 

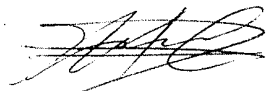
11 **C.C. 170590345-6**

12
13 
14
15 **SEGUNDO OSWALDO CHICAIZA SEVILLA** ✓ 

16 **C.C. 0501050544**

17
18 
19 **FREDDY RICARDO AULES MOYA** ✓ 

20 **C.C. 172556897-4**

21
22 
23 **FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO** ✓ 

24 **C.C. 170845932-4**

25
26 
27 **DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**
28 **NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 CRIOLLO VEGA DEAN AUGUSTO
 LUISA/PAULAS/CATACUCHA
 08 JULIO 1983
 DNI-1 0290 00550 M
 LUISA PAULAS
 CATACUCHA 1983

ECUATORIANA
 CASADO
 LUISA CRISTINA VILLANAR
 EMPLEADO PRIVADO
 27/09/2005
 REN 1613435

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 029
 029 - 0165 1102135298
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CRIOLLO VEGA DEAN AUGUSTO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 QUITO LA MARGALENA 1
 CANTON PARROQUIA 1
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

110213529-8

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 02 JUL 2013
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2015 02:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701739
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710537802 GUTIERREZ GOMEZ NESTOR LENIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2015 02:38 PM

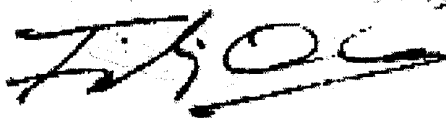
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/07/2015 2.34 PM

00000000


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

0000010

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VACAS BASTIDAS
CELSO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CECILA ESPERANZA
PAREDES RUIZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACAS RAFAEL

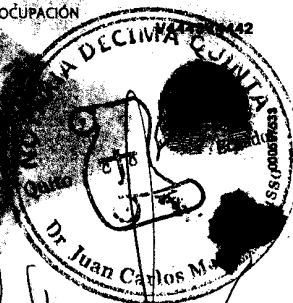
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASTIDAS RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0001

1705903456

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
PARROQUIA

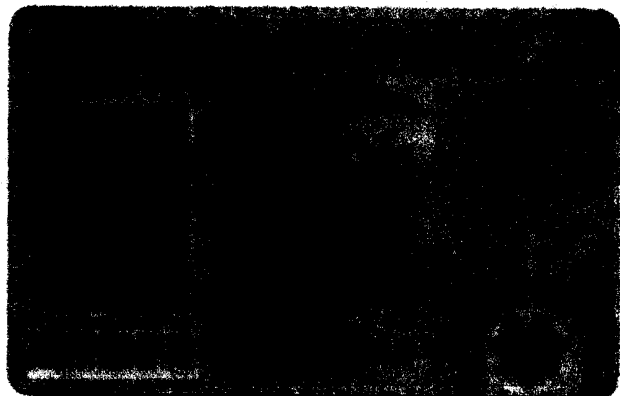
0
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 03 JUL 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0.0000



[Signature]
1725568974

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONDICIONADO

005
005 - 0148
1725568974

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
005 - 0148
1725568974

DE LA
ADRES MOYA FREDDY RICARDO

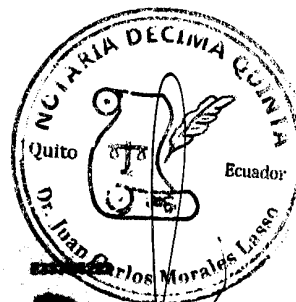
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
CENTRO HISTORICO 2
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 03 JUL 2015
[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

170845932-4

CIUDADANÍA
RELACIONES Y NOMBRES
AULES CENTENO
FREDDY EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DOMINGO TIGACHIL
BARTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MAYRA VERONICA

MOYA

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre

AULES CESAR AUGUSTO

Apellidos y Nombres de la Madre

CENTENO OLGA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2004-02-24

170845932-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

014

014 - 0270

1708459324

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AULES CENTENO FREDDY EDMUNDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN BARTOLO

3

CANTON

PARROQUIA

3

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

03 JUL 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

0501505044

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0501505044

CECILIA RIVERA SEGUNDO OSWALDO

COTACACHI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
PUJILI
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Handwritten signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

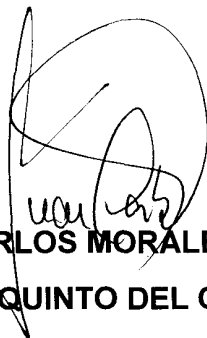
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

03 JUL 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000012

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA.**, QUE CELEBRAN: DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA, CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS, SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA, FREDDY RICARDO AULES MOYA, y FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO, firmada y sellada en Quito, a tres de julio del dos mil quince.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000013



TRÁMITE NÚMERO: 46768



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32433
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3554
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / QUITO / 03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-P-10-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





En virtud de lo dispuesto de oficio, en el Art 50 de la Ley de Registro se procede a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente a la Notaria, siendo lo correcto NOTARIA DECIMO QUINTA.- Quito a 17 de Julio del 2015.-


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA – RESOLUCION 003 –RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



0000014

Quito, 15 de septiembre de 2015

Señor
Registrador Mercantil del cantón Quito
Presente.-

La Compañía CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA., a través de su abogado patrocinador, Dr. Néstor Gutiérrez Gómez, debidamente autorizado para la realización de este trámite, hace a usted la entrega de tres ejemplares del Acta Aclaratoria de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA., celebrada el tres de julio del dos mil quince, ante el Notario Público Décimo Quinto del cantón Quito, doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el once de julio del dos mil quince, con número de inscripción tres, cinco, cinco, cuatro (3554).

Solicito de esta manera a su Autoridad proceda a la inscripción de esta Aclaratoria y se de razón de la misma en la inscripción de la Compañía FUNVIVALT en el Registro Mercantil a su cargo.

Atentamente,


Dr. Néstor Gutiérrez G.
ABOGADO
MAT. 6591 C.A.P.

Adjunto:

- Tres ejemplares de la Aclaratoria de Constitución de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA
- Copia de la credencial del Dr. Néstor Gutiérrez Gómez



Factura: 001-002-000008164

0000015



20151701015P04735



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701015P04735						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRIOLLO VEGA DEAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102135298	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705903456	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHICAISA SEVILLA SEGUNDO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501505044	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AULES MOYA FREDDY RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725568974	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AULES CENTENO FREDDY EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708459324	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000016



1 **No. 2015-17-01-015-P04735**

2

3

4

5 **ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

6 **CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA**

7 **ALTERNATIVA**

8 **FUNVIVALT CIA. LTDA.**

9 **QUE CELEBRAN:**

10 **DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA,**

11 **CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS,**

12 **SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA,**

13 **FREDDY RICARDO AULES MOYA, y**

14 **FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO**

15 **CUANTIA: INDETERMINADA**

16 **DI: 2 COPIAS**

17 **S.A.**

18 **En la ciudad de Quito, Capital de la República del**

19 **Ecuador, hoy día nueve de septiembre del año dos mil**

20 **quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,**

21 **Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen:**

22 **los señores DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA,**

23 **casado, por sus propios y personales derechos,**

24 **CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS, casado, por sus**

25 **propios y personales derechos, SEGUNDO OSWALDO**

26 **CHICAISA SEVILLA, casado, por sus propios y**

27 **personales derechos, FREDDY RICARDO AULES**

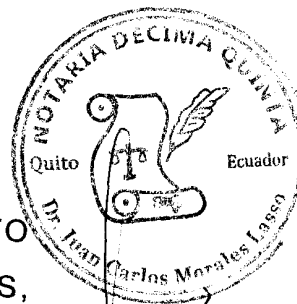
28 **MOYA, casado, por sus propios y personales**

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 derechos, y FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO,
2 casado, por sus propios y personales derechos.- Los
3 comparecientes declaran ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito
5 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente
6 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me
7 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
8 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar
9 un Acta Aclaratoria de la Escritura Pública de
10 Constitución de Compañía de Responsabilidad
11 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
13 celebración de la presente Acta Aclaratoria de
14 Constitución de Compañía de Responsabilidad
15 Limitada, los señores DEAN AUGUSTO CRIOLLO
16 VEGA, de profesión empleado privado; CELSO
17 HERNAN VACAS BASTIDAS, de actividad empleado
18 privado; SEGUNDO OSWALDO CHICAIZA SEVILLA,
19 de profesión empleado privado, FREDDY RICARDO
20 AULES MOYA, de profesión estudiante; y FREDDY
21 EDMUNDO AULES CENTENO, de profesión
22 arquitecto, todos mayores de edad, de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y
24 personales derechos, hábiles y capaces para
25 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
26 Mediante escritura pública celebrada el tres de julio
27 del dos mil quince, ante el Notario Público Décimo
28 Quinto del cantón Quito, doctor JUAN CARLOS

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO SQUINTO DEL CANTON QUITO

0000017



1 MORALES LASSO, los señores DEAN AUGUSTO
2 CRIOLLO VEGA, CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS,
3 SEGUNDO OSWALDO CHICAIZA SEVILLA, FREDDY
4 RICARDO AULES MOYA; y FREDDY EDMUNDO
5 AULES CENTENO, constituyen la COMPAÑÍA
6 CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA
7 FUNVIVALT CIA. LTDA. Cumplidos los requisitos
8 previstos en la Ley para este tipo de actos, se
9 constituye la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA
10 VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA., y
11 se procede a su inscripción en el Registro Mercantil
12 de la ciudad de Quito el once de julio del dos mil
13 quince, con número de inscripción tres, cinco, cinco,
14 cuatro (3554). **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con
15 estos antecedentes los comparecientes proceden a
16 aclarar la Escritura Pública de Constitución de la
17 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA
18 ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA., ya que existe
19 un error involuntario en esta escritura en relación a la
20 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA POR PARTE DE LOS SOCIOS EN**
22 **TORNO A LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL**, puesto que se hace constar que el
24 señor SEGUNDO OSWALDO CHICAIZA SEVILLA
25 aportará en numerario la cantidad de cuarenta dólares
26 estadounidenses (USD. \$40,00), **siendo lo correcto**
27 la cantidad de veinte dólares estadounidenses (USD.
28 \$20,00). Los comparecientes proceden a aclarar la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO SQUINTO DEL CANTON QUITO

71160000

1 mencionada Escritura Pública de Constitución de la
2 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA
3 ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA., en relación a
4 este punto, en tanto que en lo relativo a las demás
5 cláusulas y estipulaciones de la mencionada Escritura
6 Pública, los comparecientes se afirman y ratifican en
7 todas y cada una de ellas. **CUARTA.-** El señor Notario
8 Público Décimo Quinto del cantón Quito se servirá
9 tomar nota de esta Acta Aclaratoria al margen de la
10 Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA
11 CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA
12 FUNVIVALT CIA. LTDA., celebrada el tres de julio del
13 dos mil quince. **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que
14 demande la celebración de la presente escritura serán
15 de cuenta de los Comparecientes. **SEXTA.-** Los
16 Comparecientes aceptan la presente escritura por ser
17 hecha en seguridad de sus intereses, autorizando al
18 doctor Néstor Gutiérrez Gómez para que inscriba la
19 presente escritura en el Registro Mercantil de la
20 ciudad de Quito. Usted señor Notario incluirá las
21 demás cláusulas de rigor. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
22 Los comparecientes la ratifican la misma que se halla
23 firmada por el Doctor Gustavo Andrade Onofre,
24 Abogado con matrícula profesional número dos mil
25 setecientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados
26 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
27 escritura pública se observaron todos los preceptos
28 legales del caso. Léida que les fue a los

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

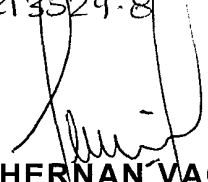
0000018



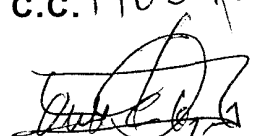
1 comparecientes por mí el notario en unidad de acto
2 aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad
3 de acto de todo lo cual doy fe.-

4
5 
6
7 **DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA,**
8 **C.C. 110213529-8**
9

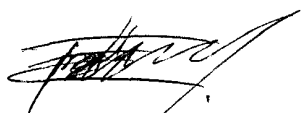


10
11 
12 **CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS,**
13 **C.C. 170590345-6**
14

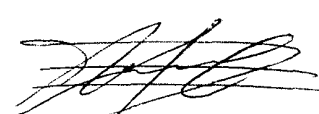


15 
16 **SEGUNDO OSWALDO CHICAIZA SEVILLA,**
17 **C.C. 0501505044**
18

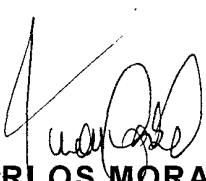


19 
20 **FREDDY RICARDO AULES MOYA**
21 **C.C. 172556897-4**
22



23 
24 **FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO,**
25 **C.C. 170845932-4**
26



27 
28 **DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

0501509044

REPÚBLICA DEL ECUADOR		CANTÓN	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN			
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014			
009			
009 - 0055	0501505044		
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA		
CHICAISA SEVILLA SEGUNDO OSWALDO			
COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0	
PROVINCIA	PUJILI	1	
PUJILI	PARRÓQUIA	ZONA	
CANTÓN			
<i>[Handwritten signature]</i>			
PRESIDENTE DE LA JUNTA			

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 09 SEP 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

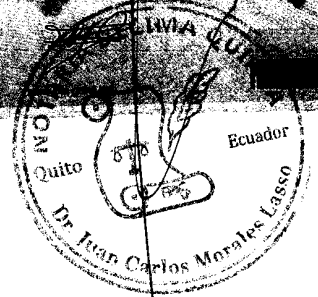
CÉDULA No. 170845932-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AULES CESAR AUGUSTO
CENTENO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-24

1988-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA VERONICA
MOYA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULES CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CENTENO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-24

ES 170845932-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
NÚMERO DE CERTIFICADO 014 - 0270
AULES CENTENO FREDDY EDMUNDO

1708459324
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO
3
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
170845932-4

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

09 SEP 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

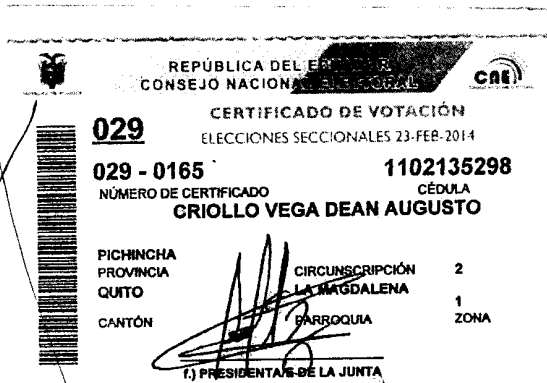
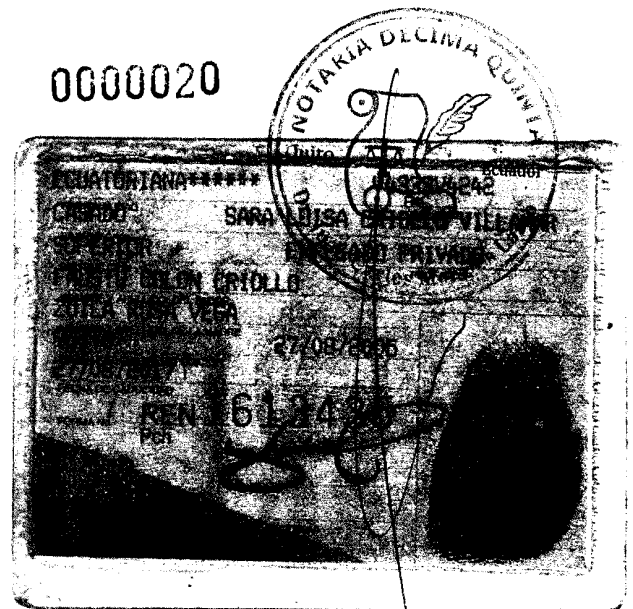
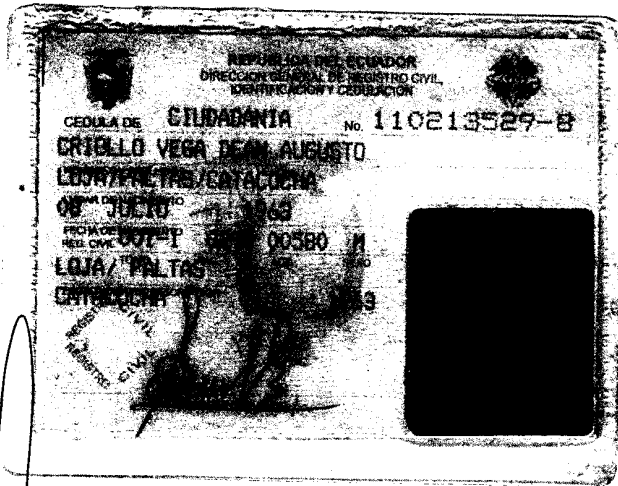
005 - 0149 **1725568974**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AULES MOYA FREDDY RICARDO

PICHINGHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA CENTRO HISTÓRICO
QUITO 2
CANTÓN ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
172556897-4

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **09 SEP 2015**
[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



[Signature]
110213529-8

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en el día 09 SEP 2015
D. Carlos Morales Lasso
NOTARIO DE LA JUNTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
034 - 0001 **1705903456**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI
PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
170590345-6

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **09 SEP 2015**
[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000021



TRÁMITE NÚMERO: 46768

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32433
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3554
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / QUITO / 03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM. PY GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

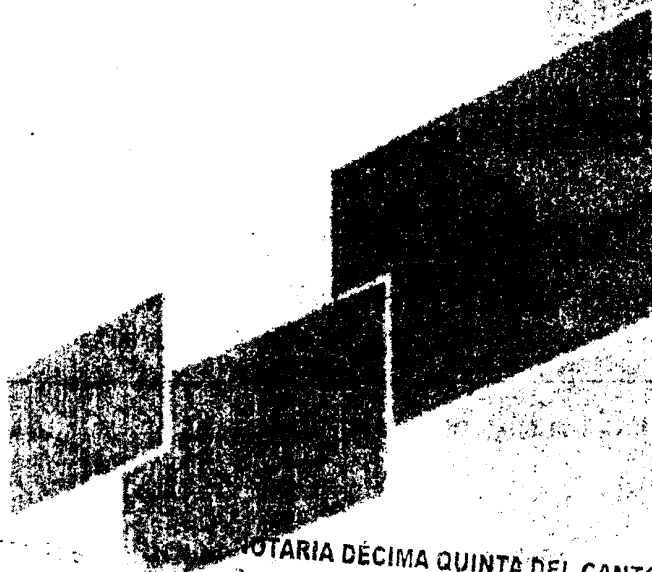
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





En virtud de lo dispuesto de oficio, en el Art 50 de la Ley de Registro se procede a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente a la Notaria, siendo lo correcto NOTARIA DECIMO QUINTA.- Quito a 17 de Julio del 2015.-

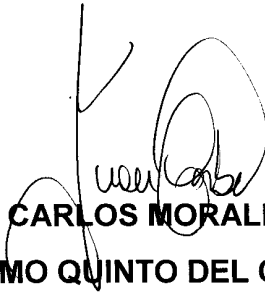
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA – RESOLUCION 003 RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 09 SEP 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000022

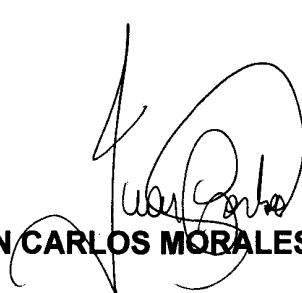
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA.**, QUE CELEBRAN: DEAN AUGUSTO CRIOLLO VEGA, CELSO HERNAN VACAS BASTIDAS, SEGUNDO OSWALDO CHICAISA SEVILLA, FREDDY RICARDO AULES MOYA, y FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO, firmada y sellada en Quito, a nueve de septiembre del dos mil quince.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA.**, celebrada ante mi Notario Décimo Quinto, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el tres de julio del dos mil quince, tomé debida nota de la **ACLARATORIA**, contenida en la presente escritura.- Quito, nueve de septiembre del dos mil quince.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000023

TRÁMITE NÚMERO: 62842
 * 1 0 0 2 8 6 5 1 C D R O M R *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	43464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4739
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705903456	VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN	SOCIO
0501505044	CHICAISA SEVILLA SEGUNDO OSWALDO	SOCIO
1102135298	CRIOLLO VEGA DEAN AUGUSTO	SOCIO
1708459324	AULES CENTENO FREDDY EDMUNDO	SOCIO
1725568974	AULES MOYA FREDDY RICARDO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /09/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3554 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/07/2015, TOMO: 146.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000024

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA PARA LA VIVIENDA ALTERNATIVA FUNVIVALT CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

FUNVIVALT CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

MARISCAL SUCRE

BARRIO:

LA ALAMEDA

CIUDADELA:

CALLE:

AV. 10 DE AGOSTO

NÚMERO:

N20-53

INTERSECCIÓN/MANZANA:

BOLIVIA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

ANDRADE

OFICINA No.:

107

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

02-2226311

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

funvivalt@yahoo.es

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994419946

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRETE AL EDIFICIO BENALCAZAR MIL

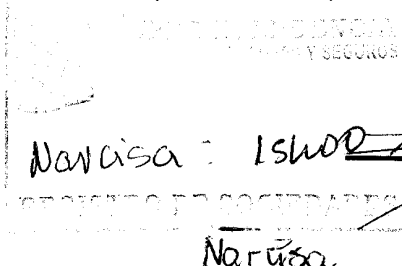
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FREDDY EDMUNDO AULES CENTENO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

170845932-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSRECIBIDO
29 SEP 2015Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1